



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 630-2015-UNAM

Moquegua, 17 de Junio del 2015

### VISTO:

El Informe N° 187-2015-WJQP-RO-OIGP/UNAM, de fecha 22.05.15; Informe N° 757-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 26.05.15; Informe N° 1114-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 11.06.15; Informe N° 607-2015-OPD/UNAM, de fecha 12.06.15; Proveído de Presidencia N° 03299, de fecha 15.06.15; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 187-2015-WJQP-RO-OIGP/UNAM, el Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua" Meta 005, informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, su retiro como residente de Obra, a fecha 21 de Mayo por motivos personales, el cual solicita realizar la entrega correspondiente de cargo al personal o área correspondiente que pueda continuar con el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar en mencionada obra;

Que, con Informe N° 757-2015-OIGP/UNAM/rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el Ing. Wilber Jesús Quispe Poma, comunica su retiro voluntario como Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 21 de Mayo del presente año, a efectos de no afectar el normal funcionamiento de la ejecución de la Obra se ha designado al Ing. Rafael Dante Rosado Mamani como nuevo Residente;

Que, con Informe N° 607-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1099, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1114-2015-UP-OPD-UNAM, por Planilla de remuneraciones del personal de Inversiones D. Leg. 276, Costo indirecto gastos de dirección técnica, desde el 01 de Junio al 31 de Agosto del 2015, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00, a favor del Ing. Rafael Dante Rosado Mamani;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la contratación del Ing. RAFAEL DANTE ROSADO MAMANI, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como RESIDENTE de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.06.15 al 31.08.15, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1099, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, en reemplazo del Ing. Wilber Jesús Quispe Poma, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VPAC  
VPI  
DIGA  
OIN (Impulsi)  
OCI (orga)  
DRI (comu)  
DEP  
Archivo (A)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. GUILLEMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL (e)